

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22567 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Brieda», modelo 511 LB, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Cándido Miranda, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Brieda», modelo 511 LB, tipo Cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca «Carrado», modelo 6.1000X-4, versión 4RM.

Marca «Carrado», modelo 8.1000X-4, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9618.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método dinámico por la Estación de Ensayos del CEMAGREF, Antony (Francia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 13 de septiembre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

22568 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se modifica la de 25 de junio de 1996, por la que se resuelve la homologación de los tractores JCB, modelo Fastrac 185T-40.*

Advertida omisión en la Resolución de esta Dirección General de 25 de junio de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 23 de julio de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 23053, punto segundo, debe decir:

«Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 174 (ciento setenta y cuatro) CV.»

Madrid, 13 de septiembre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

22569 *ORDEN de 24 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1993, interpuesto por «Bodegas J. Santos, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 31 de enero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 96/1993, promovido por «Bodegas J. Santos, Sociedad Limitada», sobre infracción administrativa en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Valentina López Valero, en nombre y representación de la mercantil «Julían Santos Aguado y Cia., Sociedad Limitada» (hoy Bodegas «J. Santos, Sociedad Limitada»), contra las resoluciones de fecha 4 de noviembre de 1991, dictada por la Dirección General

de Política Alimentaria, y la de 27 de octubre de 1992, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 24 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

22570 *ORDEN de 24 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 535/1993, interpuesto por «Agrícola Faci, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 22 de mayo de 1995, Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 535/1993, promovido por «Agrícola Faci, Sociedad Anónima», sobre ayuda a los productores de oleaginosas; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Agrícola Faci, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de abril de 1993 (expediente número 40-1/93), por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la extinta Jefatura Provincial de Albacete de 9 de diciembre de 1992, y debemos declarar y declaramos:

- 1.º La anulabilidad del acto administrativo impugnado por ser contrario al Ordenamiento Jurídico.
- 2.º El derecho de la parte demandante a obtener la subvención correspondiente a la campaña 1992-1993 (cosecha 1992) por la producción de soja en segunda cosecha concretada en 90.000 kilogramos.
- 3.º Con desestimación de los demás.
- 4.º Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 24 de septiembre de 1996.—P.D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

22571 *ORDEN de 24 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 748/1995, interpuesto por don Rafael Jaén Vergara.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de mayo de 1996, Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 748/1995, promovido por don Rafael Jaén Vergara, sobre valoración de trienios; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Jaén Vergara, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de marzo de 1994, sobre el devengo de trienios acreditados, por ser tal resolución ajustada a Derecho.

Segundo.—No hacer expresa condena en costas.»